

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicio de Vigilancia y Seguridad privada, que celebran de una parte **LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA FORCA DELTA S.A.C.**, con R.U.C. N° 20603335300, con domicilio en Psje. José Olaya Mz. H Lt. 12ª piso 2 Urb. Alto Mochica de la Ciudad de Trujillo, debidamente representada por su Gerente General **Sra. BLANCA FLOR GONZALES MONCADA**, identificado con DNI. N° 31677067, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11351529 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional La Libertad a quien en adelante denominaremos **LA EMPRESA LOCATARIA** Y de otra parte la empresa **CARBONIFERA SAN BENITO SRL**, con R.U.C. N° 20314390513 con domicilio legal en la calle Atahualpa 539 – Urb. Chicago, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, debidamente representada por su Gerente de Operaciones **Sr. JUVENEL ARISTIDES CASTRO GALVEZ**, identificado con DNI N° 18110447, con las facultades inscritas en la **Partida electrónica N° 11008782** del Registro de personas Jurídicas de la Oficina registral de Trujillo a quien en adelante se le denominara **EL CLIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA EMPRESA LOCATARIA es una empresa que brinda servicios de **INTERMEDIACION LABORAL** bajo la modalidad de **Empresa Especial de Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia Privada**, para su funcionamiento la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA FORCA DELTA S.A.C.** cuenta con Autorización del Ministerio del Interior, mediante Resolución de Gerencia N° 01161-2019-SUCAMEC-GSSP para operar en el Departamento de La Libertad, además está debidamente inscrita en el Registro Nacional de empresas y entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, ante el Ministerio de Trabajo con Registro N° 049-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL, cuya vigencia es desde el 26 de junio hasta el 25 de junio del 2022.

EL CLIENTE, el **comitente**, es una persona jurídica de derecho privado que se dedica a la explotación y comercialización de mineral no metálico, carbón de piedra tipo antracita, en sus concesiones mineras ubicadas en el paraje La Victoria, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad, donde, de acuerdo a ley, almacenará y usará explosivos y materiales relacionados y cuenta con infraestructura y equipamiento necesario para tal fin, por lo cual, requiere de una empresa especializada que garantice la seguridad integral de sus polvorines de explosivos y materiales relacionados y de sus instalaciones.

SEGUNDO: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1. LA EMPRESA FORCA DELTA SAC, se obliga a favor del cliente comitente a prestar sus servicios de vigilancia y seguridad privada en **LOS POLVORINES DE EXPLOSIVOS Y DE MATERIALES RELACIONADOS** y en las demás instalaciones ubicadas en el paraje la Victoria, Caserío La Victoria distrito de Quiruvilca con personal debidamente capacitado, uniformado, ropa térmica, telefonía móvil, arma de fuego con autorización de uso por parte de SUCAMEC e implementos de seguridad. La prestación incluye los controles a las concesiones mineras del Cliente, control de ingreso y salida de personas, terceros autorizados y mercadería, verificándose el contenido con la guía de remisión, revisión de mochilas y bolsos. El vigilante es responsable de las existencias de los polvorines y deberá evitar fomentar relaciones de amistad con el personal de El Cliente Comitente.

2.2. PUESTOS DE VIGILANCIA Y PLAZO

Uno (01) puesto de 24 horas de lunes a domingo incluido día feriado en horario de 07.00 a 19.00 horas y de 19.00 a 7.10 horas.

FORCA DELTA S.A.C.



Blanca Gonzales Moncada
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

Por el presente tiene una validez de seis (06) meses contados a partir del día que el servicio se active.

2.3. UBICACIÓN DE PUESTOS:

1. **01x24 HORAS, PUESTO DE VIGILANCIA DE LUNES A DOMINGO** en la concesión minera del cliente ubicado en el caserío La Victoria, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad

El personal anteriormente mencionado y requerido por **EL CLIENTE**, podrá ser variado (aumentar o disminuir), en cualquier momento mediante comunicación por escrito a **FORCA DELTA SAC**, lo que constituirá acuerdo modificatorio al presente contrato

El personal destacado podrá ser rotado por los siguientes motivos:

- Por conducta dolosa y/o negligente en el cumplimiento de su servicio que ponga en riesgo la seguridad de los polvorines y de las instalaciones de **EL CLIENTE COMITENTE**.
- Por renuncia voluntaria.
- Por política de rotación, salvo recomendación contraria de **EL COMITENTE**, en cuyo caso se podrá mantener en su puesto mayor tiempo
- **FORCA DELTA SAC**, se obliga a reemplazar, a su costo, a cualquiera de los miembros de su personal asignado a **EL CLIENTE**, si este así lo requiere, estando obligado **FORCA DELTA SAC**, a efectuar el reemplazo respectivo dentro de un plazo no mayor de veinticuatro horas, y en forma inmediata, cuando las necesidades de seguridad así lo requieran.

2.4. El presente contrato es de Naturaleza Civil, queda establecido que **LA EMPRESA LOCATARIA** actuará por su propia cuenta y riesgo, utilizando sus propios medios, oficinas y equipos con total autonomía administrativa sin que medie subordinación jurídica respecto de **EL CLIENTE COMITENTE**. No existe relación laboral entre **LA EMPRESA LOCATARIA Y EL CLIENTE** y/o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del contrato, quedando **EL CLIENTE** exonerado en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Asimismo queda claramente establecido que **LA EMPRESA LOCATARIA** es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que designe en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales, primas, tributos, seguros e indemnizaciones a favor de su personal destacado en las instalaciones de **EL COMITENTE**, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como EPS, AFP, ESSALUD, etc. **EL CLIENTE COMITENTE** queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice **LA EMPRESA LOCATARIA** con terceras personas. En consecuencia, los derechos de **LA EMPRESA LOCATARIA** se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CLIENTE COMITENTE** y a obtener el pago de los servicios prestados.

Se deja constancia que la naturaleza complementaria del servicio que **LA EMPRESA LOCATARIO** prestará a **EL CLIENTE COMITENTE** se configura sustancialmente en que se trata de servicios de vigilancia y seguridad que no se relaciona con el giro u objeto empresarial de **EL CLIENTE COMITENTE**, cuyas actividades mineras de explotación y comercialización de carbón de piedra son de naturaleza absolutamente distinta.

TERCERO: HORARIOS Y TURNOS DE VIGILANCIA

LA EMPRESA LOCATARIA prestará el servicio de seguridad y vigilancia dentro del siguiente horario:

De lunes a domingo, incluido feriados en jornadas de 12 horas diurnas y 12 horas nocturnas

FORCA DELTA S.A.C.
Blanca Gonzales Mancada
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

- Turno mañana: ingreso a las 07.00 horas, salida a las 19.00 horas
- Turno noche: ingreso a las 19.00 horas, salida 07.00 horas

El horario no puede ser modificado de manera unilateral por ninguna de las partes.

CUARTO: FORCA DELTA SAC, garantiza a **EL CLIENTE**, que cada uno de los miembros de su personal, es competente y especializado en la rama de seguridad y vigilancia, quienes cuentan con conocimiento cabal de los métodos y técnicas más modernas aplicables a su labor y se compromete a la capacitación y entrenamiento continuo a fin de prestar el servicio con eficiencia.

FORCA DELTA SAC, se obliga a reemplazar, a su costo, a cualquiera de los miembros de su personal asignado a **EL CLIENTE**, si este así lo requiere, estando obligado **FORCA DELTA SAC**, a efectuar el reemplazo respectivo dentro de un plazo no mayor de veinticuatro horas, y en forma inmediata, cuando las necesidades de seguridad así lo requieran.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento, las partes tienen las siguientes

1. DE LA EMPRESA LOCATARIA:

- 1.1. Prestar los servicios de vigilancia de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- 1.2. Garantizar que el servicio de seguridad y vigilancia en los polvorines de la unidad económica administrativa de **EL CLIENTE COMITENTE** sea permanente durante el horario establecido.
- 1.3. No ceder su posición contractual.
- 1.4. No transferir o subcontratar las prestaciones a su cargo, salvo autorización expresa de **EL COMITENTE**; Asimismo, **EL LOCADOR** no podrá transferir alguno de los derechos derivados del presente contrato.
- 1.5. Mantener permanentemente actualizados y vigentes las licencias, permisos, seguros exigidos por SUCAMEC para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- 1.6. Ejercer el control de ingreso y salida del personal autorizado, explosivos y materiales relacionados, debiendo tener coordinaciones con el personal responsable de **EL COMITENTE**.
- 1.7. Proporcionar instrucción y entrenamiento periódico al personal de vigilancia.
- 1.8. Queda terminantemente prohibido que los agentes de **EL LOCADOR**, realicen maniobras y mantenimiento del arma de fuego a su cargo, dentro de las instalaciones de la empresa **COMITENTE** quien no se responsabiliza por accidentes o pérdidas de vida, ocasionadas por dicha negligencia.
- 1.9. Queda prohibido que los agentes de **EL LOCADOR** presten sus armas de fuego a personal de **EL COMITENTE** o terceros para prácticas de tiro u otro tipo de uso o posesión.
- 1.10. Atención inmediata sobre problemas del servicio contratado.

2. DE EL CLIENTE COMITENTE:

- 2.1 Suministrar la información necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato
- 2.2 Pagar a **LA EMPRESA** las facturas que le sean presentadas por los servicios recibidos en un plazo no mayor de 08 días
- 2.2. Brindar las facilidades a **EL LOCADOR** para que ejecute las prestaciones a su cargo.
- 2.3. Los agentes podrán hacer uso del comedor y los dormitorios de **EL COMITENTE**, así como podrán movilizarse en sus unidades vehiculares.

FORCA DELTA S.A.C.
Bartolo
Banca González Mancada
GERENTE GENERAL



[Handwritten signature]

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



- 2.4. Habilitar un ambiente adecuado para que los vigilantes de servicio de seguridad puedan cambiarse y guardas sus prendas personales
- 2.5. Proporcionar por escrito o por correo electrónico las necesidades propias del servicio que se contrata.

SEXTO: El personal de FORCA DELTA SAC, llevará un folder conteniendo los requerimientos particulares del EL CLIENTE, para el puesto de vigilancia, las cuales serán de conocimiento de cada vigilante asignado.

SEPTIMO: EL CLIENTE, informará a su personal de las disposiciones y consignas impartidas sobre seguridad y vigilancia que realice FORCA DELTA SAC para prestar sus servicios.

OCTAVO: FORCA DELTA SAC, será responsable de las pérdidas o deterioros que por negligencia o dolo comprobado que ocasionen su personal en perjuicio de los bienes de EL CLIENTE, siempre y cuando sean debidamente comprobados mediante investigación DEL CLEINTE Y DE FORCA DELTA SAC.

NOVENO: Conforme acorde con régimen laboral especial MYPE según REMYPE N° 0001242330-2013

Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo	Plazo del destaque
TERRONES MURGA CARLOS IVAN	44820600	Vigilante	Del 06.08.2021 al 05.05.2022
GIL CORDOVA JOSE MANUEL	16588467	Vigilante	Del 06.08.2021 al 05.05.2022

DECIMO: MONTO Y FORMA DE PAGO El precio pactado por el servicio descrito en la cláusula segunda es:

El importe de S/ 7,800 (siete mil ochocientos y 100 soles) incluido IGV. Costo de servicio de vigilancia Mensual.

Queda expresamente establecido que los importes anteriormente referidos serán reajustados, por acuerdo de las partes, previa revisión de la Estructura de Costos del Servicio, que como anexo forma parte integrante del presente contrato, en caso de que el Gobierno Central decretase incremento de remuneraciones para el Sector Privado, o cuando Las circunstancias realmente lo ameriten.

DECIMO CUARTO: FORCA DELTA SAC, presentará su factura el día 24 de cada mes, para ser cancelada a más tardar el día 02 del mes siguiente.

DECIMO QUINTO: Cualquiera de las partes queda facultada para resolver o dejar sin efecto este contrato antes de su vencimiento sin causa alguna y sin que se exija o implique algún derecho por daños y perjuicios sea por lucro cesante o algún otro. La parte que decida dejar sin efecto este contrato deberá comunicarlo por carta o conducto notarial con una anticipación previa de 30 días naturales.

DECIMO SEXTO: En el caso de resolución del contrato en virtud a lo establecido en la cláusula anterior, EL CLIENTE queda liberado de cualquier obligación de carácter laboral o cualquier otra índole que tenga FORCA DELTA SAC.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato, Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Trujillo y renunciando a sus domicilios legales indicados en la introducción del presente contrato y a cualquier otro fuera.

Ambas partes contratantes, conformes con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, suscriben en señal de conformidad el día 05 de agosto de 2021.

FORCA DELTA SAC

EL CLIENTE

FORCA DELTA S.A.C.
Blanca Gonzales Montada
FRONTE GENERAL

[Handwritten signature]

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LEGALIZACION A LA VUELTA

